

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
Oficio: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/303/V/2023.

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-05/2023.

RECURRENTE: **CIRCO DE ALEGRÍA, S.A DE C.V.**

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

CANCÚN, QUINTANA ROO, A 12 DE MAYO DE 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

REPRESENTANTE LEGAL DE

"CIRCO DE ALEGRÍA, S.A DE C.V."

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

LIC. MIRNA KARINA MARTÍNEZ JARA, DIRECTORA ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ÓRGANO nj DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (Cargo publicado en el directorio de la página oficial del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, por lo que resulta ser un hecho notorio), se da cuenta del escrito signado por la C. ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De

conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada CIRCO

DE ALEGRÍA, S.A DE C.V., presentado en las oficinas de la Subdirección Jurídica Zona Norte de la Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, en fecha 16 de febrero de 2023, mediante el cual interpone RECURSO DE REVOCACIÓN en contra de las resoluciones con número de control ELIMINADO: Por contener

datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo número de emisión ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De

conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo número de emisión ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De

conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo número de

emisión ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo número de emisión ELIMINADO: Por contener

datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo número de emisión ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De

conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo número de emisión ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De

conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo número de emisión ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12,

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
Oficio: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/303/V/2023.

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-05/2023.

RECURRENTE: **CIRCO DE ALEGRÍA, S.A DE C.V**

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

CANCÚN, QUINTANA ROO, A 12 DE MAYO DE 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo número de emisión **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**; emitida por la Dirección de Recaudación de Lázaro Cárdenas del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, en cantidad total de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** por concepto de la declaración de pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general, por los meses de enero, marzo, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año 2022; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**.

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO.

Con fundamento en el artículo 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; en relación con los artículos 116, 121, 122, 130, 131, y 132 del Código Fiscal de la Federación, Cláusulas Primera, Segunda, fracciones I, Tercera, Cuarta y Octava, fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015 y el 10 de agosto de 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en relación con el artículo 27 primer párrafo, fracción V, inciso d) e) e i) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, artículo 6, 19 fracción III, 26, 33 fracciones XVII, XVIII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; los artículos 1 párrafo primero, fracciones I y II, 2, 4 párrafo primero, fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 párrafo primero, fracciones XXII, XXXIII y XL, 15 párrafo primero, fracción III, y párrafo tercero, 24 y 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; los artículos 1, 6 párrafo primero, punto número 1, inciso d) y j), punto número 2, 2.3, inciso b), 7, 8 primer y último párrafos, 9 párrafo primero, 12 párrafo primero, fracción VIII, 20 párrafo primero, fracciones IV, XVIII y último párrafo, 22 párrafo primero, fracción III y el del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; todas disposiciones vigentes en el Estado de Quintana Roo;

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
Oficio: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/303/V/2023.

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-05/2023.

RECURRENTE: **CIRCO DE ALEGRÍA, S.A DE C.V**

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

CANCÚN, QUINTANA ROO, A 12 DE MAYO DE 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

se procede a la admisión y substanciación del recurso de referencia, teniéndose por ofrecidas y exhibidas las pruebas adjuntas al mismo.

Realizado el estudio de la resolución impugnada y tomando en consideración las constancias que obran en el expediente identificado como Recurso de Revocación RR-05/2023 y el expediente administrativo, remitido por la Dirección de Recaudación de Lázaro Cárdenas del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, así como las pruebas ofrecidas, las cuales se admiten con fundamento en el artículo 130 del Código Fiscal de la Federación y se valoran de conformidad a dicho numeral, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio con número de control **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, número de emisión **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, de fecha 07 de abril de 2022, la Dirección de Recaudación de Lázaro Cárdenas, emite el Primer Requerimiento de obligaciones omitidas, notificado en fecha 21 de abril de 2022; en fecha 02 de febrero de 2023 se emite Multa por presentación Extemporánea de obligaciones fiscales, de la Declaración de pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general del mes de enero de 2022, notificada el 03 de febrero de 2023, a la moral CIRCO DE ALEGRÍA, S.A DE C.V.

II.- Mediante oficio con número de control **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, número de emisión **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, de fecha 16 de mayo de 2022, la Dirección de Recaudación de Lázaro Cárdenas, emite el Primer Requerimiento de obligaciones omitidas, notificado en fecha 18 de mayo de 2022; en fecha 03 de febrero de 2023, se emite Multa por presentación Extemporánea de obligaciones fiscales, de la Declaración de pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Personas

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
Oficio: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/303/V/2023.

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-05/2023.

RECURRENTE: **CIRCO DE ALEGRÍA, S.A DE C.V**

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

CANCÚN, QUINTANA ROO, A 12 DE MAYO DE 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Morales del régimen general del mes de marzo de 2022, notificada el 07 de febrero de 2023, a la moral CIRCO DE ALEGRÍA, S.A DE C.V.

III.-Mediante oficio con número de control **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, número de emisión **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, de fecha 11 de julio de 2022, la Dirección de Recaudación de Lázaro Cárdenas, emite el Primer Requerimiento de obligaciones omitidas, notificado en fecha 13 de julio de 2022; en fecha 03 de febrero de 2023, se emite Multa por presentación Extemporánea de obligaciones fiscales, de la Declaración de pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Personas Morales del régimen general del mes de mayo de 2022, notificada el 07 de febrero de 2023, a la moral CIRCO DE ALEGRÍA, S.A DE C.V.

IV.-Mediante oficio con número de control **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, número de emisión **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, de fecha 15 de agosto de 2022, la Dirección de Recaudación de Lázaro Cárdenas, emite el Primer Requerimiento de obligaciones omitidas, notificado en fecha 24 de agosto de 2022; en fecha 03 de febrero de 2023, se emite Multa por presentación Extemporánea de obligaciones fiscales, de la Declaración de pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Personas Morales del régimen general del mes de junio de 2022, notificada el 07 de febrero de 2023, a la moral CIRCO DE ALEGRÍA, S.A DE C.V.

V.-Mediante oficio con número de control **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, número de emisión **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, de fecha 07 de septiembre de 2022, la Dirección de Recaudación de Lázaro Cárdenas, emite el Primer Requerimiento de obligaciones omitidas, notificado en fecha 09 de septiembre de 2022;

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
Oficio: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/303/V/2023.

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-05/2023.

RECURRENTE: **CIRCO DE ALEGRÍA, S.A DE C.V**

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

CANCÚN, QUINTANA ROO, A 12 DE MAYO DE 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

en fecha 02 de febrero de 2023, se emite Multa por presentación Extemporánea de obligaciones fiscales, de la Declaración de pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Personas Morales del régimen general del mes de julio de 2022, notificada el 03 de febrero de 2023, a la moral CIRCO DE ALEGRÍA, S.A DE C.V.

VI.-Mediante oficio con número de control **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con**

los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

número de emisión **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI,**

137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

, de fecha 12 de octubre de 2022, la Dirección de Recaudación de Lázaro Cárdenas, emite el Primer Requerimiento de obligaciones omitidas, notificado en fecha 13 de octubre de 2022; en fecha 03 de febrero de 2023, se emite Multa por presentación Extemporánea de obligaciones fiscales, de la Declaración de pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Personas Morales del régimen general del mes de agosto de 2022, notificada el 07 de febrero de 2023, a la moral CIRCO DE ALEGRÍA, S.A DE C.V.

VII.-Mediante oficio con número de control **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad**

con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

número de emisión **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI,**

137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

, de fecha 18 de noviembre de 2022, la Dirección de Recaudación de Lázaro Cárdenas, emite el Primer Requerimiento de obligaciones omitidas, notificado en fecha 15 de noviembre de 2022; en fecha 03 de febrero de 2023, se emite Multa por presentación Extemporánea de obligaciones fiscales, de la Declaración de pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Personas Morales del régimen general del mes de septiembre de 2022, notificada el 07 de febrero de 2023, a la moral CIRCO DE ALEGRÍA, S.A DE C.V.

X.- Inconforme con lo anterior, la C. **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los**

artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

en su carácter de representante legal de CIRCO DE ALEGRÍA, S.A DE C.V., presentó Recurso de Revocación en contra de las resoluciones descritas en los numerales anteriores, recibido el 16 de febrero de 2023, en las oficinas de la Subdirección Jurídica

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
Oficio: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/303/V/2023.

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-05/2023.

RECURRENTE: **CIRCO DE ALEGRÍA, S.A DE C.V**

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

CANCÚN, QUINTANA ROO, A 12 DE MAYO DE 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Zona Norte de la Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo.

Por lo que esta autoridad procede al ESTUDIO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LOS AGRAVIOS VERTIDOS, de acuerdo con lo siguiente:

PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REVOCACIÓN.

Es procedente el recurso de revocación interpuesto por CIRCO DE ALEGRÍA, S.A DE C.V., ya que el mismo fue presentado dentro del plazo de 30 días concedido por el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en razón de que la multa con número de control **ELIMINADO:**

Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo número de emisión **ELIMINADO:** Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, emitida en fecha 02 de febrero de 2023, y notificada a la moral en fecha 03 de febrero de 2023.

Las multas con número de control **ELIMINADO:** Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo número de emisión **ELIMINADO:** Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo número de emisión **ELIMINADO:** Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo número de emisión **ELIMINADO:** Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo número de emisión **ELIMINADO:** Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo número de emisión **ELIMINADO:** Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo número de emisión **ELIMINADO:** Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, de fecha 03 de febrero de 2023, mismas que fue notificadas a la moral en fecha 07 de febrero de 2023.

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
Oficio: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/303/V/2023.

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-05/2023.

RECURRENTE: **CIRCO DE ALEGRÍA, S.A DE C.V**

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

CANCÚN, QUINTANA ROO, A 12 DE MAYO DE 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Derivado de lo anterior, y ya que la fecha de conocimiento es el 03 de febrero de 2023, está surte efectos el 07 de febrero de 2023, por lo que el plazo de 30 días para impugnar los actos, base de su recurso, inició el día 08 de febrero de 2023, feneciendo el 22 de marzo de 2023, y de las multas que tienen como fecha de conocimiento el 07 de febrero de 2023, estas surten efectos el 08 de febrero de 2023, por lo que el plazo de 30 días para impugnar los actos, inició el día 09 de febrero de 2023, feneciendo el 23 de marzo de 2023.

Descontando de dichos plazos los días 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de febrero de 2023, 4, 5, 11, 12, 18 y 19 de marzo de 2023, por corresponder a sábados y domingos, y el 6 de febrero de 2023, y el 20 de marzo de 2023, por ser días inhábiles, de conformidad al artículo 12 del Código Fiscal Federal y la Resolución Miscelánea Fiscal- RMF para el 2023, derivado de lo anterior es que se concluye que el presente recurso de revocación fue presentado en tiempo y forma para impugnar por esta vía las resoluciones determinadas a su cargo.

C O N S I D E R A N D O S

ÚNICO. - En el presente se atiende el agravio CUARTO planteado por la recurrente, en el cual medularmente manifiesta que le causan agravio las resoluciones recurridas con número de control **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** de fechas 2 y 3 de febrero de 2023, ya que a su parecer son violatorias a los artículos 38 fracción IV, en relación con los artículos 134 fracción I, 135 y 137 del Código Fiscal de la Federación, en relación directa con el 14 y 16 Constitucional, toda vez que disponen que todo acto de autoridad debe estar debidamente fundado y motivado ya que se apoya en la notificación de un requerimiento el cual incumple con los requisitos prescritos por los artículos en comento.

Manifiesta que las resoluciones impugnadas derivan de un acto ilegal viciado de origen, ya que los hechos que las motivaron no se realizaron, ya que la autoridad fiscalizadora se apoya para la imposición de las multas en la notificación que realizó del requerimiento de obligaciones omitidas, y que exigía el pago provisional mensual del ISR, negando que fueron notificados de conformidad a los artículos 134 fracción I, 135 y 137 del Código Fiscal de la Federación.

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
Oficio: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/303/V/2023.

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-05/2023.

RECURRENTE: **CIRCO DE ALEGRÍA, S.A DE C.V**

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

CANCÚN, QUINTANA ROO, A 12 DE MAYO DE 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

En ese sentido señala que no existen constancias de notificación que demuestren que se realizaron personalmente con el representante legal de la sociedad, ya que si una diligencia no es atendida con el contribuyente o su representante legal, no puede ser considerada como válida, a no ser que se cumplan los requisitos establecidos en la ley, como lo son las formalidades establecidas en el artículo 134 fracción I Código Fiscal en comento, el cual establece que tratándose de requerimientos, citatorios, etc., y demás documentos que puedan ser recurridos deben notificarse personalmente.

Precisando que en la especie no se cumplen ya que niega, que haya existido citatorio notificado personalmente, en el que se exponga el carácter, parentesco o relación personal, de la persona que recibió el citatorio para el interesado, que haya sido atendido por persona idónea, que señale que se requirió la presencia del interesado, a quien fue requerida dicha presencia y que persona fue quien le informó de su supuesta ausencia o de no haberlo encontrado, que ese dato hubiera sido proporcionado por persona alguna que se encontraba en el domicilio donde se practicaba la diligencia y que tuviera un vínculo con el contribuyente y que se encontraba por causas accidentales en el domicilio.

De igual forma niega que se haya levantado acta circunstanciada de la notificación practicada, en la que se requiera la presencia del interesado y que la misma se encuentre debidamente circunstanciada en cuanto a los horarios y fechas de la notificación del citatorio, que exista cronología con los asentados en el acta de notificación a demás en la que se exponga el motivo que se tuvo para notificar dicho requerimiento a una persona distinta al representante legal, que se haya recabado el nombre y firma en términos del artículo 135 del Código Fiscal de la Federación.

Precisado lo anterior, del estudio realizado a las constancias que integran el expediente administrativo, así como el dicho de la recurrente, esta autoridad resolutoria determina que el agravio Cuarto que se atiende es FUNDADO, ante los siguientes razonamientos.

Del estudio específicamente de las constancias de notificación del primer requerimiento de obligaciones omitidas, de la declaración de pago provisional mensual del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del Régimen General, correspondiente a los meses de enero, marzo, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, todos del ejercicio fiscal 2022, se observa que el notificador no cumplió con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, pues en dicho precepto se establece lo siguiente:

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
Oficio: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/303/V/2023.

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-05/2023.

RECURRENTE: **CIRCO DE ALEGRÍA, S.A DE C.V**

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

CANCÚN, QUINTANA ROO, A 12 DE MAYO DE 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

“Artículo 135. *Las notificaciones surtirán sus efectos al día hábil siguiente en que fueron hechas y al practicarlas deberá proporcionarse al interesado copia del acto administrativo que se notifique. Cuando la notificación la hagan directamente las autoridades fiscales o por terceros habilitados, deberá señalarse la fecha en que ésta se efectúe, recabando el nombre y la firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a una u otra cosa, se hará constar en el acta de notificación.*

La manifestación que haga el interesado o su representante legal de conocer el acto administrativo, surtirá efectos de notificación en forma desde la fecha en que se manifieste haber tenido tal conocimiento, si ésta es anterior a aquella en que debiera surtir efectos la notificación de acuerdo con el párrafo anterior.”

Del artículo antes transcrito, se puede observar que cuando se practique la notificación, directamente por la autoridad fiscal o por terceros habilitados, deberá señalarse la fecha en que se actúa, se debe recabar el nombre y la firma de la persona con quien se entienda la diligencia, y si se diera el caso de que dicha persona no se negare, tal circunstancia se hará constar en el acta de notificación.

Aunado a lo anterior, el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación, establece lo siguiente:

“Artículo 137. *Cuando la notificación se efectúe personalmente y el notificador no encuentre a quien deba notificar, le dejará citatorio en el domicilio, señalando el día y la hora en que se actúa, y que el objeto del mismo es para que el destinatario de la notificación espere en dicho lugar a una hora fija del día hábil posterior que se señale en el mismo; en caso de que en el domicilio no se encuentre alguna persona con quien pueda llevarse a cabo la diligencia o quien se encuentre se niegue a recibir el citatorio, éste se fijará en el acceso principal de dicho lugar y de ello, el notificador levantará una constancia.*

El día y hora de la cita, el notificador deberá constituirse en el domicilio del interesado, y deberá requerir nuevamente la presencia del destinatario y notificarlo, pero si la persona citada o su representante legal no acudiera a la cita, se practicará la diligencia con quien se encuentre en el domicilio o en su defecto con un vecino. En caso de que estos últimos se negasen a recibir la notificación, ésta se hará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 134 de este Código.

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
Oficio: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/303/V/2023.

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-05/2023.

RECURRENTE: **CIRCO DE ALEGRÍA, S.A DE C.V**

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

CANCÚN, QUINTANA ROO, A 12 DE MAYO DE 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Si las notificaciones se refieren a requerimientos para el cumplimiento de obligaciones no satisfechas dentro de los plazos legales, se causarán a cargo de quien incurrió en el incumplimiento los honorarios que establezca el reglamento de este Código."

Del artículo antes transcrito, se advierte que las notificaciones de los actos administrativos como lo es en el caso concreto la notificación del primer requerimiento de obligaciones omitidas, de la declaración de pago provisional mensual del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del Régimen General, si el notificador no encuentra a quien deba notificar le dejará citatorio en el domicilio.

Ahora bien, como se observa de las diversas constancias de notificación de los primeros requerimientos de declaración de pago provisional mensual del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del Régimen General, con números de control **ELIMINADO: Por contener**

datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo número de emisión **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De**

conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, del mes de enero del ejercicio fiscal 2022, **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De**

conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo número de emisión **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12,**

52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, del mes de

marzo del ejercicio fiscal 2022, **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** número

de emisión **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de**

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, del mes de mayo del

ejercicio fiscal 2022, **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** número de emisión

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, del mes de junio del ejercicio fiscal

2022, **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de**

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo número de emisión **ELIMINADO: Por contener**

datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
Oficio: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/303/V/2023.

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-05/2023.

RECURRENTE: **CIRCO DE ALEGRÍA, S.A DE C.V**

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

CANCÚN, QUINTANA ROO, A 12 DE MAYO DE 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, del mes de julio del ejercicio fiscal 2022 **ELIMINADO: Por**

contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo número de emisión **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De**

conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, del mes de agosto del ejercicio fiscal 2022, **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De**

conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo número de emisión **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12,**

52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, del mes de

septiembre del ejercicio fiscal 2022, no se realizaron con apego a las formalidades esenciales del procedimiento, establecidas en el artículo 135 y 137 del Código Fiscal de la Federación, pues se aprecia que el notificador en las diversas diligencias señala que no procede dejar citatorio, sin circunstanciar si se encontraba realizando la diligencia con el representante legal de la moral CIRCO DE ALEGRÍA, S.A. DE C.V.

Toda vez que en el caso era procedente levantar citatorio al no encontrar a la persona a notificar, para que el representante legal de la ahora recurrente, lo esperara al día siguiente y atendiera la diligencia de notificación, situación que en la especie no aconteció, siendo que como se desprende de las diversas actas de notificación de los primeros requerimientos de declaración de pago provisional mensual del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del Régimen General, el notificador ejecutor es omiso en circunstanciar correctamente los pormenores por los cuales no procedió citatorio, así mismo no se recabó los datos de las personas con quienes se atendieron las diligencias de notificación, que dieran la certeza de que dichas personas efectivamente eran el representante legal de la moral CIRCO DE ALEGRÍA, S.A. DE C.V, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior tiene sustento en la siguiente jurisprudencia.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 172183

Instancia: Segunda Sala

Novena Época

Materias(s): Administrativa

Tesis: 2a./J. 101/2007

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXV, Junio de 2007, página 286

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
Oficio: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/303/V/2023.

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-05/2023.

RECURRENTE: **CIRCO DE ALEGRÍA, S.A DE C.V**

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

CANCÚN, QUINTANA ROO, A 12 DE MAYO DE 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Tipo: Jurisprudencia

NOTIFICACIÓN PERSONAL PRACTICADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 137 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. EN EL ACTA RELATIVA EL NOTIFICADOR DEBE ASENTAR EN FORMA CIRCUNSTANCIADA, CÓMO SE CERCIORÓ DE LA AUSENCIA DEL INTERESADO O DE SU REPRESENTANTE, COMO PRESUPUESTO PARA QUE LA DILIGENCIA SE LLEVE A CABO POR CONDUCTO DE TERCERO.

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 2a./J. 15/2001, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIII, abril de 2001, página 494, sostuvo que el notificador debe levantar razón circunstanciada, no sólo cuando la persona que se encuentre en el lugar o un vecino se nieguen a recibir la notificación, tratándose de actos relativos al procedimiento administrativo de ejecución, sino al diligenciar cualquier notificación personal, en atención a sus características propias, su finalidad, su eficacia y los requisitos generales de fundamentación y motivación que todo acto de autoridad debe satisfacer. Ahora bien, conforme al criterio anterior y al texto del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación, al constituirse en el domicilio del interesado, el notificador debe requerir su presencia o la de su representante y, en caso de no encontrarlo, dejarle citatorio para que lo espere a hora fija del día hábil siguiente, ocasión esta última en la cual debe requerir nuevamente la presencia del destinatario y notificarlo, pero si éste o su representante no aguarda a la cita, previo cercioramiento y razón pormenorizada de tal circunstancia, la diligencia debe practicarse con quien se encuentre en el domicilio o con un vecino, en su defecto. Lo anterior, porque el citatorio vincula al interesado o a quien legalmente lo represente a esperar al fedatario a la hora fijada con el apercibimiento de que, de no hacerlo, tendrá que soportar la consecuencia de su incuria, consistente en que la diligencia se entienda con quien se halle presente o con un vecino; por tanto, en aras de privilegiar la seguridad jurídica en beneficio de los particulares, debe constar en forma fehaciente que la persona citada incumplió el deber impuesto, porque de lo contrario no podría estimarse satisfecho el presupuesto indispensable para que el apercibimiento legal pueda hacerse efectivo. En ese tenor, si al requerir la presencia del destinatario o de su representante, la persona que atiende al llamado del notificador le informa que aquél no se encuentra en el domicilio, el fedatario debe asentarlo así en el acta relativa, a fin de que quede constancia circunstanciada de la forma por la que se cercioró de la ausencia referida.

Contradicción de tesis 72/2007-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Cuarto y Tercero, ambos en Materia Administrativa del Tercer Circuito. 9 de mayo de 2007. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Rómulo Amadeo Figueroa Salmorán.

Tesis de jurisprudencia 101/2007. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintitrés de mayo de dos mil siete.

Nota: La tesis 2a./J. 15/2001 citada, aparece publicada con el rubro: "NOTIFICACIÓN FISCAL DE CARÁCTER PERSONAL. DEBE LEVANTARSE RAZÓN CIRCUNSTANCIADA DE LA DILIGENCIA (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 137 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN)."

"Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 189933

Instancia: Segunda Sala

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
Oficio: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/303/V/2023.

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-05/2023.

RECURRENTE: **CIRCO DE ALEGRÍA, S.A DE C.V**

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

CANCÚN, QUINTANA ROO, A 12 DE MAYO DE 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Novena Época

Materias(s): Administrativa

Tesis: 2a./J. 15/2001

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIII, Abril de 2001, página 494

Tipo: Jurisprudencia

NOTIFICACIÓN FISCAL DE CARÁCTER PERSONAL. DEBE LEVANTARSE RAZÓN CIRCUNSTANCIADA DE LA DILIGENCIA (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 137 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN).

Si bien es cierto que dicho precepto únicamente prevé la obligación del notificador de levantar razón circunstanciada de las diligencias, tratándose de actos relativos al procedimiento administrativo de ejecución y, en concreto, cuando la persona que se encuentre en el lugar o un vecino con quien pretendan realizarse aquéllas, se negasen a recibir la notificación, también lo es que atendiendo a las características propias de las notificaciones personales, en concordancia con las garantías de fundamentación y motivación que debe revestir todo acto de autoridad, la razón circunstanciada debe levantarse no sólo en el supuesto expresamente referido, sino también al diligenciarse cualquier notificación personal, pues el objeto de las formalidades específicas que dispone el numeral en cita permite un cabal cumplimiento a los requisitos de eficacia establecidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el respeto a la garantía de seguridad jurídica de los gobernados."

En consecuencia, al no cumplirse con las formalidades para la notificación del primer requerimiento la declaración de pago provisional mensual del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del Régimen General, con números de control

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo número de emisión ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De

conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo número de emisión ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo número de

emisión ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo número de emisión ELIMINADO: Por contener

datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo número de emisión ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De

conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo número de emisión ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12,

52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo número de emisión ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
Oficio: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/303/V/2023.

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-05/2023.

RECURRENTE: **CIRCO DE ALEGRÍA, S.A DE C.V**

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

CANCÚN, QUINTANA ROO, A 12 DE MAYO DE 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, no se pueden sustentar las resoluciones que derivan de ellas consistentes en Multa por presentación extemporánea de obligaciones fiscales, todas con los números de control antes descritos.

En ese orden de ideas, al encontrarse viciado el procedimiento del que derivaron las resoluciones recurridas, estas no pueden surgir a la vida jurídica ya que devienen de actos viciados de origen, que no pueden causar afectación alguna.

Sirve de apoyo por analogía la siguiente tesis.

VI-TASR-VII-23

MULTA FISCAL.- CARECE DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN SI FUE ILEGAL LA NOTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE OBLIGACIONES EN QUE SE APOYÓ.-Si en el juicio de nulidad se demuestra que la notificación de un requerimiento de obligaciones fue practicada en forma ilegal, carece de fundamentación y motivación la multa impuesta por la autoridad que tenga su origen en el incumplimiento al requerimiento de mérito, al haberse probado que dicho acto no fue debidamente notificado al actor, por lo que, resulta procedente declarar la nulidad de la resolución impugnada, por falta de fundamentación y motivación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en tanto que los hechos que la motivaron no se realizaron.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 625/09-02-01-9.- Resuelto por la Sala Regional del Noroeste II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el 19 de enero de 2010, por unanimidad de votos.- Magistrado Instructor: Carlos Miguel Moreno Encinas.- Secretario: Lic. Everardo Tirado Quijada.

R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año III. No. 30. Junio 2010. p. 205

En consecuencia lógica jurídica de lo expuesto precedentemente, es procedente dejar sin efectos los primeros requerimientos de obligaciones omitidas, de la declaración de pago provisional mensual del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del Régimen General, correspondiente a los meses de enero, marzo, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, todos del ejercicio fiscal 2022, con números de control

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo número de emisión ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo número de emisión ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo número de

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
Oficio: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/303/V/2023.

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-05/2023.

RECURRENTE: **CIRCO DE ALEGRÍA, S.A DE C.V**

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

CANCÚN, QUINTANA ROO, A 12 DE MAYO DE 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

emisión ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

número de emisión ELIMINADO: Por contener

datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

número de emisión ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De

conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

número de emisión ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12,

52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

número de

emisión ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

, así como las resoluciones derivadas de dichos requerimientos, emitidas por la Dirección de Recaudación de Lázaro Cárdenas del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 132 y 133 fracción IV ambos del Código Fiscal de la Federación, esta Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo:

R E S U E L V E.

PRIMERO.- SE DEJA SIN EFECTOS las resoluciones con números de control ELIMINADO: Por

contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

número de emisión ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De

conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

número de emisión ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12,

52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

número de

emisión ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

número de emisión ELIMINADO: Por contener

datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

número de emisión ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De

conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

número de emisión ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12,

52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

número de

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
Oficio: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/303/V/2023.

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-05/2023.

RECURRENTE: **CIRCO DE ALEGRÍA, S.A DE C.V"**

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

CANCÚN, QUINTANA ROO, A 12 DE MAYO DE 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

emisión **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, emitidas por el Director de Recaudación de Lázaro Cárdenas del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, por no realizar la declaración de pago provisional mensual del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del Régimen General, en cantidad total de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** por concepto de la declaración de pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general, por los meses de enero, marzo, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año 2022, lo anterior, por los motivos y fundamentos legales contenidos en el cuerpo de esta resolución.

SEGUNDO. - Acorde a lo previsto en el artículo 144 tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación, el contribuyente tiene un plazo de diez días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución recaída al recurso de revocación, para pagar o garantizar el crédito fiscal en términos de lo dispuesto en el citado ordenamiento legal.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la recurrente, que en términos de lo establecido en el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del Contribuyente, así como por lo dispuesto en el último párrafo del artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución se podrá impugnar ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mediante Juicio Contencioso Administrativo, para lo cual cuenta con el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos su notificación, de conformidad con los artículos 13 párrafo tercero, fracción I, inciso a), 58-A y 58-16 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

CUARTO. - NOTIFÍQUESE personalmente a la recurrente en el domicilio señalado para tal efecto en su promoción mediante la cual interpuso recurso de revocación.

A T E N T A M E N T E
LIC. MIRNA KARINA MARTÍNEZ JARA.

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
Oficio: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/303/V/2023.

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-05/2023.

RECURRENTE: **CIRCO DE ALEGRÍA, S.A DE C.V**

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

CANCÚN, QUINTANA ROO, A 12 DE MAYO DE 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

DIRECTORA ESTATAL JURÍDICA
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

C.C.P. LIC. OSCAR VARGAS VÁZQUEZ, DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LÁZARO CÁRDENAS DEL SATQ.

C.C.P.- Expediente/Minutario.

MKMJ/RMNP/HBRH.

En cumplimiento a Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente: AVISO DE PRIVACIDAD. Los Datos Personales que recabamos de usted, lo utilizaremos principalmente para dar atención y trámite a su escrito presentado por Recurso de Revocación; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado, por lo que no se realizará transferencia de datos, con excepción de las que la propia Ley disponga. Para el Ejercicio de los derechos ARCO, podrá acudir ante la Unidad de Transparencia de este órgano desconcentrado, ubicado en avenida 5 de Mayo número 75 esquina Ignacio Zaragoza, colonia centro de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, o bien, a través de la Plataforma del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Quintana Roo (<http://infomexqroo.org.mx/>). Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet: <http://www.satq.qroo.gob.mx/transparencia/avisos.php> en la sección "Avisos de Privacidad", sitio en el que se encuentra para su consulta.